Proyecto de Ley N° 5950/2023-CR

VÍCTOR RAUL CUTIPA CCAMA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

CONGRESO de la REPÚBLICA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PROYECTO DE LEY N°.....

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
15 SEP. 2023
RECIBIDO
Hora: 4:58pm

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA MITIGACION Y REMEDIACION AMBIENTAL POR CONTAMINACION DE LA CUENCA DEL RIO CORALAQUE DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

El Congresista de la Republica que suscribe, **Victor Raul Cutipa Ccama**, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107°, de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, formula la siguiente propuesta legislativa:

I. FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA MITIGACION Y LA REMEDIACION AMBIENTAL POR CONTAMINACION DE LA CUENCA DEL RIO CORALAQUE DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

Artículo 1. Objeto
La presente ley tiene por objeto que se declare de interés nacional la mitigación y remediación ambiental por contaminación de la cuenca del rio Coralaque, en el ámbito de los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque, Omate y la Capilla de la provincia de General Sanchez Cerro y en los distritos de Carumas, Cuchumbaya y San Cristobal de la provincia de Mariscal Nieto, del departamento de Moquegua.

Artículo 2. Declaración de interés nacional
Declárese de interés nacional la mitigación y remediación ambiental por contaminación de la cuenca del rio Coralaque, en el ámbito de los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque, Omate y la Capilla de la provincia de General Sanchez Cerro y en los distritos de Carumas, Cuchumbaya y San Cristóbal de la provincia de Mariscal Nieto, del departamento de Moquegua.

Artículo 3. Acciones a ejecutar
En el marco de la declaración de interés nacional, establecida en el artículo 2, y al ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Poder Ejecutivo a través de los sectores competentes, en coordinación con el Gobierno Regional de Moquegua y los gobiernos locales provinciales y distritales y representantes de las organizaciones sociales, en forma individual o a través de una Mesa de Dialogo, garantizan la ejecución de las siguientes medidas:

a) Ejecutar medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente.

b) Priorización e implementación de planes de atención integral de salud para la intervención de prevención y protección de las personas de los efectos de metales pesados en la salud.
c) Identificación e implementación de soluciones técnicas que reduzcan los contaminantes en el agua para consumo humano, agricultura, pecuario y acuicultura en los distritos afectados, con especial énfasis en la reducción de metales pesados.
d) Identificación e implementación de acciones de remediación de los pasivos ambientales mineros en el ámbito de la cuenca el rio Coralaque y distritos afectados, del departamento de Moquegua.
e) Requerir y recibir información de empresas contratadas encargadas de ejecutar acciones de mitigación y remediación en la unidad minera Florencia – Tucari, sobre sus avances y actividades realizadas.
f) Acciones de fiscalización y monitoreo ambiental.
g) Otras medidas necesarias para la mitigación de la contaminación y la remediación ambiental de la cuenca del rio Coralaque, en el ámbito de las provincias de Mariscal Nieto y Sánchez Cerro.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LIMACHI QUISPE Nieves Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2023 15:41:14-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CUTIPA CCAMA Víctor Raul FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2023 10:04:29-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VARAS MELENDEZ Elias Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2023 10:57:01-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2023 17:26:53-0500

II. EXPOSICION DE MOTIVOS

II.1 ANTECEDENTES

II.1.1 Antecedentes Parlamentarios

Luego de realizada una búsqueda exhaustiva en el portal web del Congreso de la Republica, respecto de iniciativas legislativas que guardan relación o vinculación con el fondo de la presente propuesta, se precisa que se encontró el siguiente:

Proyecto de Ley Nº 1509/2021-CR, Que declara de interés nacional y necesidad publica la descontaminación remediación, recuperación y mitigación de impactos por contaminación ambiental del rio Tambo en la provincia de Islay, propuesto por el Congresista Bernardo Jaime Quito Sarmiento, sin embargo este proyecto no considera a la cuenca del Coralaque.

II.2 IDENTIFICACION DEL PROBLEMA

Desde el año 2016, los ríos Coralaque y Tambo han mostrado cambios de color (verde amarillento, amarillo y naranja intenso) en sus aguas las cuales como resultado de estudios realizados muestran concentraciones de metales pesados como el aluminio, arsénico, cadmio, cobalto, cobre, hierro, manganeso, niquel y zinc que superan los límites máximos permisibles, como consecuencia del arrastre y contaminación por desechos de material producto de la explotación y cierre de la unidad minera Florencia Tucari.

Esta contaminación afecta a la Quebrada Apostoloni Norte, Apostoloni Sur, a los rios Margaritani y sus tributarios los ríos Queullirijahuiri, Aruntaya, Titire, Vizcachas y Coralaque, consecuentemente también al rio Tambo, causando perjuicio económico así como daño a la vida y salud de las personas, a la agricultura y la actividad pecuaria de los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Omate, Coalaque y La Capilla, de la provincia General Sanchez Cerro y al distrito de Carumas, Cuchumbaya y San Cristobal de la provincia Mariscal Nieto del departamento de Moquegua.

Han transcurrido 07 años y hasta la fecha no hay resultados positivos a pesar de haber conformado un comité de monitoreo y posteriormente una Mesa de Dialogo, y el MINEM haya contratado a la empresa AMSAC para que proceda a la remediación y mitigación de la contaminación, además que la empresa minera Aruntani no muestra ningún interés en solucionar la contaminación que generaron a pesar de haber sido sancionados innumerables veces por la OEFA.

Actualmente hay un descontento y desconfianza en la población y sus autoridades con respecto a los funcionarios del gobierno nacional, pues la mesa de dialogo prácticamente ha fracasado, y no se tiene información sobre las acciones de la empresa AM S.A.C., y la contaminación continua.

II.3 FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA

Tal como lo expresa el periodista Rufino Mota Huayhua en su artículo "*Santiago de Pachas: Un pueblo que agoniza de sed*"[1], señala que el rio Coralaque durante seis décadas sirvió como fuente de agua para consumo humano y para la agricultura a todas las comunidades que se encuentran en su trayecto y que la problemática de su contaminación fue descubierta por agricultores de la localidad, narrándolo de la manera siguiente: "... *La tonalidad cambió drásticamente una tarde de octubre del 2016. Aquel mes, unos agricultores decidieron llevar al rebaño de vacunos y ovinos a la vertiente para hacerlos beber agua. Los animales que tomaron de ese cauce presentaron fatiga, diarrea y en poco tiempo adelgazaron. Los ganaderos tuvieron que introducir por la boca agua con jabón, como una forma de lavado.*

La preocupación se apoderó rápidamente de todo el pueblo. Discutieron el tema en las asambleas. Unos atribuyeron el hecho a un deslizamiento de una colina y otros a la voladura de rocas en alguna obra vial.

Fue entonces que decidieron enviar una comisión de autoridades y dirigentes locales para verificar las causas del problema. Así, recorrieron el trayecto del río Coralaque. En el camino se cruzaron con alpacas alimentándose de extensos bofedales, gracias al agua pura que fluye del subsuelo o baja de la cumbre. Luego encontraron un contraste notorio con el agua que venía de otras zonas cercanas a las operaciones de la mina Florencia-Tucari. La mina le pertenece a la empresa Aruntani SAC, que extrajo oro por unas dos décadas.

[1] https://fundacionmohme.org/especiales/transparencia-industrias-extractivas/santiago-pachas-pueblo-agoniza-sed/

DE LOS DAÑOS

El OEFA, en su informe Nº 00335-2019-OEFA/DEAM-STEC[2], sobre la vigilancia ambiental en el área de influencia de la unidad minera Tucari de Aruntani S.A.C., cuyo estudio lo realizo en 3 zonas correspondientes a quebradas y ríos, las cuales se detallan a continuación:

Zona 1.- Quebrada Margaritani: conformada por las quebradas Margaritani (TU-20, TU-22, TU-25, TU-26 y TU-27) y sin nombre 2 (TU-24), afloramiento subterráneo (TU-19B, MT-46, MT-60, MT-BO14, MT-BO2, MTBO3, MT-57, MT-57A y MT-55), manantial (MT-42) y bofedal (FTU y FTU-1). Asimismo, <u>en esta zona se encuentra el depósito de desmonte norte.</u>

Zona 2.- Quebrada Apostoloni: conformada por la quebrada Apostoloni (TU-12, P-5, TU-34, TU-04, P-7 y TU-11), afloramiento subterráneo (MT-BO13, ARI-1, y TU-PS02) y el manantial (MT-36). Asimismo, <u>en esta zona se encuentra el PAD de lixiviación N.° 3.</u>

---

[2] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.oefa.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12788/221/Informe_0335-2019-OEFA-DEAM-STEC.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Zona 3.- Río Margaritani y tributarios: conformada por los ríos Margaritani (TU-28, y AG-18), Queullirijahuiri (AG-17, AG-19 y ACCCG-07), Aruntaya (AG-06, AG-08 y AG10), Titire (AG-09, AG-11, PBello y RTiti-1), Vizcachas (RVizc) y Coralaque (RCora).

Obteniendo resultados en cuanto a la calidad biológica (ABI) hidrobiológica y ecológica conforme al cuadro siguiente:

Cuerpos de agua	Puntos de monitoreo	Meses evaluados	Índice biótico andino (ABI)	Calidad hidromorfológica	Calidad ecológica
Río Margaritani	HB-TU-28	Abril	[illegible]	Moderada (21)	[illegible]
		Octubre	[illegible]	Moderada (21)	[illegible]
	HB-AG-18	Abril	[illegible]	Moderada (24)	[illegible]
		Octubre	[illegible]	Moderada (23)	[illegible]
Río Queullirijahuiri	HB-AG-17	Abril	Mala (23)	Bueno (29)	Mala
		Octubre	[illegible]	Moderada (28)	[illegible]
	HB-AG-19	Abril	Mala (18)	Moderada (27)	Mala
		Octubre	[illegible]	Moderado (26)	[illegible]
	HB-AG-07	Abril	Mala (13)	Mala (17)	Mala
		Octubre	[illegible]	Mala (18)	[illegible]
Río Aruntaya	HB-AG-06	Abril	Mala (21)	Bueno (34)	Mala
		Octubre	Mala (24)	Bueno (33)	Mala
	HB-AG-08	Abril	Mala (17)	Moderada (23)	Mala
		Octubre	[illegible]	Moderada (24)	[illegible]
	HB-AG-10	Abril	[illegible]	Moderada (28)	[illegible]
		Octubre	[illegible]	Moderada (26)	[illegible]
Río Titire	HB-AG-09	Abril	Moderado (38)	Bueno (29)	Moderada
		Octubre	Mala (25)	Bueno (29)	Mala
	HB-AG-11	Abril	Mala (12)	Mala (18)	Mala
		Octubre	Mala (23)	Moderado (25)	Mala
	HB-RTiti-1	Abril	Mala (19)	Bueno (32)	Mala
		Octubre	[illegible]	Moderado (25)	[illegible]
Río Vizcachas	HB-RVizc	Abril	Bueno (50)	Bueno (33)	Bueno
		Octubre	Bueno (62)	Bueno (33)	Bueno
Río Coralaque	HB-RCora	Abril	[illegible]	Bueno (29)	[illegible]
		Octubre	[illegible]	Moderado (28)	[illegible]

Asimismo los elementos expuestos a la contaminación según el REPORTE DE PELIGRO INMINENTE N° 192 - 11/10/2021 / COEN – INDECI[3], los elementos expuestos se presentan conforme al cuadro siguiente:

UBICACIÓN	VIDA Y SALUD	DAÑOS A SECTORES DIVERSOS			
		AGRICULTURA		ACUICULTURA	
	PERSONA EXPUESTA	AREA DE CULTIVO EXPUESTO (ha)	ANIMAL EXPUESTO	TRUCHA EXPUESTA (Tm))	CAMARÓN EXPUESTO (Tm)
DPTO. MOQUEGUA	**5980**	**347.8**	**3502**	**10**	**59.24**
PROV. GENERAL SANCHEZ CERRO	**4879**	**223.8**	**3502**	**10**	**59.24**
CHOJATA	708	120	2604	10	
MATALAQUE	90	2	898		
QUINISTAQUILLAS	166	60			22.24
OMATE	3735				5
COALAQUE	80				16
LA CAPILLA	100	41.8			16
MARISCAL NIETO	**1101**	**124**			
CARUMAS	375	100			
CUCHUMBAYA	600	20			
SAN CRISTOBAL	126	4			
DPTO. AREQUIPA	**5201**				
PROV. ISLAY	**5201**				
PUNTA DE BOMBÓN	834				
COCACHACRA	685				
DEAN VALDIVIA	645				
MOLLENDO	2407				
ISLAY	513				
MEJÍA	117				

Fuente: - Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Moquegua.
- Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Arequipa.
- Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD).

En el lugar de los hechos se aprecia claramente los daños que se le está ocasionando a la agricultura y ganadería, por cuanto un inmediato efecto es la baja de producción de alfalfa ya que los campos se están secando, y el poco ganado que queda está siendo abastecida por agua que tiene que ser traída por sus dueños tras recorrer varios kilómetros, en baldes u otro medio. Así se aprecia en el reportaje de Convocape[4].

---

[3] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://portal.indeci.gob.pe/wp-content/uploads/2021/10/REPORTE-DE-PELIGRO-INMINENTE-N%C2%BA-192-11OCT2021-POR-CONTAMINACI%C3%93N-DE-LA-CUENCA-DE-LOS-R%C3%8DOS-TAMBO-Y-CORALAQUE-EN-LA-REGI%C3%93N-MOQUEGUA-Y-AREQUIPA-40.pdf

[4] https://twitter.com/ConvocaPe/status/1497385928901292032

Cuenta la sra. Yola Arce, pobladora de Pachas, "*Aquí, sembrábamos nuestro maíz Checche que, cuando se tuesta, es dulce y se puede comer como galleta. La alfalfa crecía grande y criábamos nuestros toros, ganado vacuno y ovino. Los buses salían cargados con queso, tuna, maíz y papas hacia Moquegua, la ciudad más grande de la región. Hoy, como ve, los andenes están abandonados, porque tenemos miedo que, al regar, se termine de contaminar la tierra. La gente ha migrado. De más de 500 habitantes solo quedamos alrededor de cien*".

Cuando el volcán Ubinas erupcionó en la zona, el Instituto Nacional de Defensa Civil, INDECI, reportó una población de 343 personas, mientras que, en 2017, el censo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) reportó apenas 114 pobladores.

En el 2018 y 2019, el Gobierno Regional de Moquegua envió personal de Salud para realizar estudios. Los resultados de las muestras de orina del 2019 tomadas a 29 pobladores evidenciaron que 19 superaron el valor de referencia para arsénico.

Roger Oviedo Coaguila es enfermero en el puesto de salud de Pachas desde hace 13 años. Nació y creció en el distrito, por lo que ha visto los cambios en el pueblo. Además, participó en el estudio que el sector Salud hizo a los niños. "*De los 26 niños analizados el único que se salvó fue el hijo de uno de los profesores del colegio, que no iba a la chacra ni tomaba el agua del río. Todos tenían arsénico en la orina. Por esto las familias*

han optado por migrar hacia la ciudad, con el fin de buscar una mejor vida para sus hijos"[5]. Lo cual se aprecia en el siguiente cuadro.

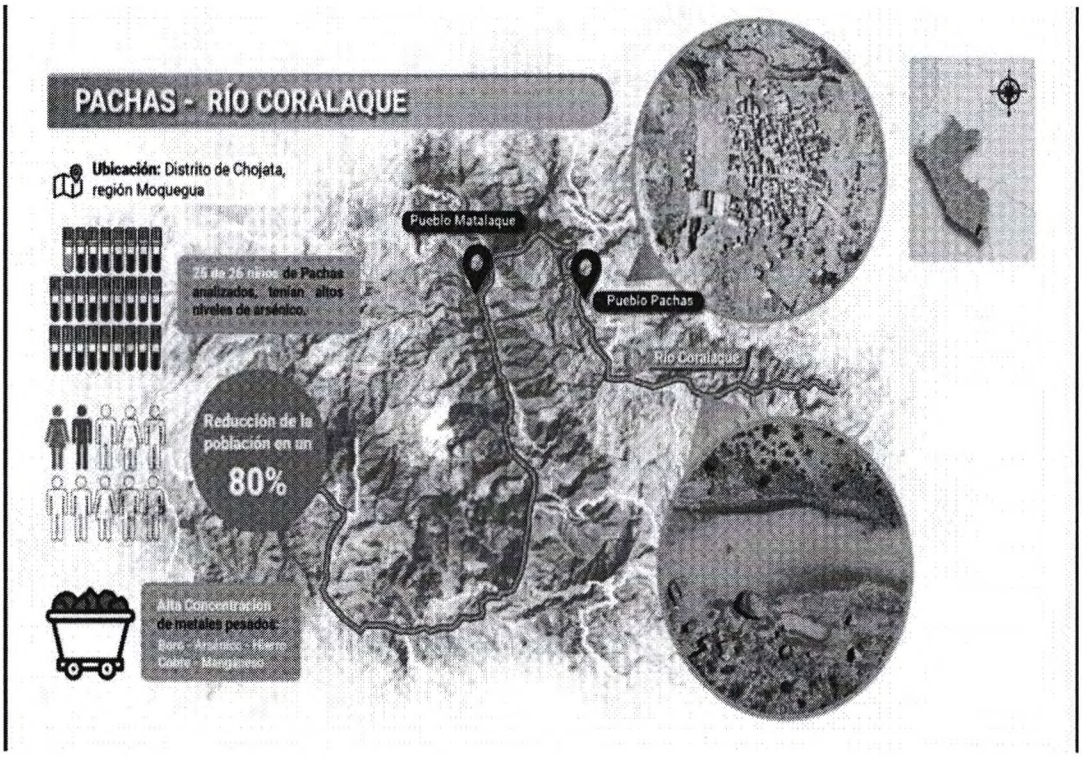

Ante esta problemática se ha declarado en emergencia y se ha prorrogado sus plazos, asimismo, se ha conformado comité de monitoreo, una mesa de diálogo y encargado a una empresa AMSAC, para que, proceda a su mitigación y remediación, sin embargo a la fecha no hay resultados positivos, lo cual ha generado desconfianza y decepción del poblador hacia sus autoridades.

DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE MONITOREO AMBIENTAL EN MOQUEGUA PARA TRATAR EL TEMA DE LA CONTAMINACIÓN DEL RÍO CORALAQUE

A raíz de esta noticia, las diferentes autoridades tomaron conocimiento e iniciaron acciones de constatación e inspección, tal es así que la Autoridad Nacional del Agua-ANA emite el informe N° 021-2017- ANA-AAA.CO-ALA.TAT/VCA, donde da a conocer que en fecha 25/04/2017, se realizó una (01) inspección en el Rio Coralaque en la cual presenta coloración amarillenta con la presencia de sedimentos y ph de 4.6, valor que no cumple con los ECA Categoría 3. Además dicha entidad evacuo otros informes como el informe 025-2017- ANA-AAA.CO-ALA.TAT/VCA, 31-2017-ANA-AAA.CO-ALA.TAT/VCA relacionado a la participación y al plan de trabajo de monitoreo de calidad de agua superficial en la zona de influencia de la Unidad Minera Tucari y los ríos

[5] https://convoca.pe/investigacion/rios-muertos-cicatrices-de-la-mineria-en-el-sur-del-peru

Coralaque y Titire, se realizó el día 19/05/2017 el monitoreo de calidad de agua en el rio Coralaque y sus afluentes para lo cual se elaboró el informe 032-2017-ANA-AAA.CO-ALA.TAT/VCA, referente a la evaluación de los resultados de parámetros de campo tomados.

Por su parte EL Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, informo sobre acciones de Evaluación en la Unidad Hidrográfica del Río Coralaque en el año 2016, dando a conocer los análisis y resultados de 33 Puntos de monitoreo de agua superficial realizados, encontrándose concentraciones de arsénico, mercurio y plomo total en sedimentos, por otra parte manifestaron que, en la Evaluación Ambiental realizada en el Área de Influencia de la Unidad Minera Tucari se realizó el monitoreo de agua en 73 puntos, correspondiendo 28 Puntos de monitoreo de agua superficial y sedimentos, 31 Puntos de monitoreo de afloramientos subterráneos y 14 Puntos de monitoreo de agua subterránea, en lo que respecta a Suelos identificaron los sitios contaminados en zonas aledañas a los componentes mineros – suelos y la caracterización de componentes mineros como tajo, botadero, pozas de homogenización y PADS de lixiviación.

Informes que dieron lugar a la conformación del Comité Regional de Monitoreo Ambiental Participativo del Rio Coralaque, que a la fecha fue desplazado por la Mesa de Dialogo.

DE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA Y SUS PRORROGAS

Que en fecha 19 de octubre del 2019, el Gobernador Regional de Moquegua, mediante oficio Nº 1611-2019-GRM/GR, solicita al INDECI que se declare en Estado de Emergencia por el impacto de daños a consecuencia de la contaminación hídrica, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque y Omate, en tal sentido se emiten las disposiciones de declaratoria y sus ampliaciones de la siguiente manera:

Decreto Supremo Nº 188-2019-PCM, de fecha 06/12/2019, que declara el Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque, y Omate de la provincia General Sanchez Cerro del departamento de Moquegua, por el plazo de sesenta 60 días calendario.

Decreto Supremo Nº 015-2020-PCM, de fecha 30/01/2020, que prorroga el plazo por sesenta días (60) más el Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque, y Omate de la provincia Genral Sanchez Cerro del departamento de Moquegua.

Decreto Supremo Nº 056-2020-PCM, de fecha 02/04/2020, que prorroga el plazo por sesenta días (60) más el Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque, y Omate de la provincia General Sanchez Cerro del departamento de Moquegua, por el plazo de sesenta 60 días calendario.

Decreto Supremo Nº 098-2020-PCM, de fecha 28/05/2020, que prorroga el plazo por sesenta días (60) más el Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque, y Omate de la provincia General Sanchez Cerro del departamento de Moquegua, por el plazo de sesenta 60 días calendario.

Decreto Supremo Nº 133-2020-PCM, de fecha 08/08/2020, que prorroga el plazo por sesenta días (60) más el Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque, y Omate de la provincia General Sanchez Cerro del departamento de Moquegua.

A raíz del Informe Técnico Nº 00067-2021-INDECI/11.0 y del Informe Técnico Nª 006-2021-ANA-AAA I CO-AT/JLFZ, donde recomiendan se amplié el área geográfico incluyendo a otros distritos y provincias, en tal sentido se emitió la norma siguiente;

Decreto Supremo Nº 103-2021-PCM, de fecha 23 de mayo de 2021, que declara el Estado de Emergencia en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque, Omate y la Capilla de la provincia de General Sanchez Cerro y en los distritos de Carumas, Cuchumbaya y San Cristobal de la provincia de Mariscal Nieto, del departamento de Moquegua, por peligro inminente ante contaminación hídrica. Por un plazo de sesenta (60) días calendario.

Siendo este el último dispositivo emitido por el ejecutivo que declara en Estado de Emergencia, el mismo que ya venció y no se ha emitido prorroga.

DE LAS ACCIONES DE MITIGACION

A raíz del Informe Técnico Nº 006-2021-ANA-AAA I CO-AT/JLFZ, de fecha 19 de marzo de 2021, donde EL ANA concluye que, del monitoreo realizado a las quebradas Apostoloni, Margaritani, Queullijahuire y ríos Queullijahuire, Titire, Coralaque y Tambo de la cuenca Tambo, existen cuarenta y dos (42) fuentes contaminantes, que corresponden a veinticinco (25) vertimientos de aguas residuales de distintos tipos y cuatro (4) fuentes contaminantes por residuos sólidos; (13) fuentes potenciales de contaminación (afloramientos dentro de la unidad minera Florencia – Tucari); identificándose aguas con pH ácido y presencia de elementos metálicos como aluminio, cadmio, hierro, manganeso, cobre, arsénico, boro, cobalto, litio que exceden los Estandares de Calidad de Agua – ECA Agua categoría III.

Y con la finalidad de evitar la generación drenaje acido de mina y con ello evitar el aporte de carga metálica y aumento de acidez en la calidad del agua de las quebradas Apostoloni y Margaritani y de los cuerpos de agua ubicadas aguas abajo, que afecta la calidad del agua subterránea, suelo, flora, fauna e incluso la salud de las personas que habitan en áreas aledañas a la referida unidad; es que mediante Decreto de Urgencia Nº 066-2021, se autoriza al Ministerio de Energía y Minas a encargar a la empresa pública, Activos Mineros S.A.C.-AMSAC, la ejecución de las acciones de mitigación

inmediatas en la unidad minera Florencia – Tucari, la misma que se consolida con la Resolución Ministerial Nº 420-2021-MINEM/DM.

Asimismo cabe señalar que la remediación de los pasivos ambientales costaría aproximadamente 100 millones, sin embargo de los cuales se le ha transferido a la empresa Activos Mineros S.A.C. - AMSAC, 21 millones de soles.

Sin embargo, hasta la fecha y por palabras de la propia Gobernadora Regional de Moquegua, no se tiene resultados del trabajo de la empresa Activos Mineros S.A.C.

DE LA MESA DE DIALOGO

La contaminación del rio Coralaque trajo consigo la conformación de una Mesa de Dialogo[6], cuya vigencia se prolongó hasta el 31 de julio de 2023, y se encuentra a cargo de la Secretaria de Gestión Social y Dialogo de la PCM, conformada por:

a) El/La Secretario/a de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien lo preside;
b) Un/a representante de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;
c) Un/a representante del Ministerio de Energía y Minas;
d) Un/a representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;
e) Un/a representante del Ministerio del Ministerio del Ambiente;
f) Un/a representante del Ministerio de la Producción;
g) Un/a representante del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento;
h) Un/a representante del Ministerio de Salud;
i) Un/a representante del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental — OEFA;
j) Un/a representante de la Autoridad Nacional del Agua — ANA;
k) Un/a representante del Instituto Nacional de Defensa Civil;
l) Un/a representante del Gobierno Regional de Moquegua
m) Un/a representante de la Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro;
n) Un/a representante de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

o) Un/a representante de las Municipalidades distritales de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque, La Capilla, Carumas, Cuchumbaya y San Cristobal;
p) Cinco (05) representantes de las organizaciones sociales de la provincia General Sánchez Cerro.
q) Cinco (05) representantes de las organizaciones sociales de la provincia Mariscal Nieto.

Esta mesa de dialogo ha funcionado con muchos inconveniente y poca efectividad razón por la cual en la reunión de fecha 13 de junio de 2023, se le exhorto al ministro Oscar Vera Gargurevich, que, en un plazo de 15 días, tengan una respuesta firme sobre la

[6] Resolución de Secretaria de Gestión Social y Dialogo Nº 0014-2021-PCM/SGSD

solución integral a la contaminación del rio Coralaque, caso contrario entrarán a una medida de paro en protesta por la desidia e inoperatividad del ejecutivo.[7]

Después de esta conminación las autoridades y sociedad civil abandonaron la reunión en señal de protesta.

Razón por la cual esta Mesa de Dialogo a criterio de la actual gobernadora regional de Moquegua, ha fracasado tal como lo dijo en medios de comunicación el 16 de agosto del 2023 y cito: "*La Mesa de Dialogo que ve el tema del rio Coralaque ha sido un fracaso y hasta el día de hoy no existe una sola señal de parte del Ejecutivo Nacional de retomar este espacio*".

Por tanto, existe desconfianza de parte de la población hacia los funcionarios del ejecutivo, y que esta Mesa de Dialogo, lejos de dar solución efectiva a la problemática de la contaminación del rio Coralaque, se aprecia como una "mecida" o "peloteo".

II.4 NECESIDAD DE LA LEY

Por las razones expuestas, se cumple el criterio de necesidad debido a que pese a ser una ley declarativa, sin embargo, coadyuvara con un marco legal que permita a las autoridades establecer mecanismos que permitan remediar y mitigar los efectos de la contaminación, en la agricultura, ganadería, pecuario, crianza de camarones, y demás actividades económicas que se desarrollan en el rio Coralaque y sus afluentes. Así como mejorar la salud de los pobladores, y su retorno a su lugar de residencia. Al más breve plazo y con resultados.

III.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa de ley no contraviene la Constitución Política del Perú, ni el ordenamiento jurídico vigente, y su vigencia va permitir incorporar un mecanismo legal que permita al Poder Ejecutivo, al gobierno Regional de Moquegua, y los Gobiernos locales provinciales y distritales, así como a la población afectada por la contaminación, accionar en conjunto y trabajar en forma inmediata la remediación y mitigación de la contaminación de la cuenca del rio Coralaque por causa de la minería.
Además que al remediar la contaminación de la cuenca del Coralaque también se estaría beneficiando al rio Tambo y por ende a la provincia e Islay del departamento de Arequipa, por cuanto las aguas del rio Coralaque y Vizcachas discurren en el Tambo.

IV.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, debido a la naturaleza declarativa, no genera gasto adicional al erario público, asimismo señalo que actualmente existe disposición

[7] https://elcholo.com.pe/2023/06/13/moquegua-mesa-de-dialogo-por-contaminacion-del-rio-coralaque-fracaso-con-presencia-del-ministro-del-minem/

presupuestal con cargo a los presupuestos de los gobiernos locales y regionales y del gobierno nacional.

De lograr mitigar la contaminación del rio Coralaque permitirá la reactivación de las actividades económicas de los poblados afectados de las riberas del rio Coralaque y con esto beneficio a la economía regional.

V.- RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

Objetivo II. Equidad y Justicia Social

Política 13 Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social	(c) ampliará el acceso al agua potable y al saneamiento básico y controlará los principales contaminantes ambientales;

Objetivo III. Competitividad del País

Política 19 Desarrollo sostenible y gestión ambiental	(a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas;

Objetivo IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

Política 33 Política de Estado sobre los recursos hidricos	(d) protegerá el equilibrio del ciclo hidrológico y la calidad de los cuerpos de agua, teniendo en cuenta: la interdependencia de los distintos estados del agua y de los componentes del ciclo hidrológico, que la cuenca es la unidad de manejo del agua, y que el uso de la tierra y las actividades humanas impactan dicho ciclo, por lo que deben manejarse en conjunto considerando sus peculiaridades según las regiones fisiográficas y eco climáticas del país; (e) aplicará medidas para que los actores que intervienen en las cuencas las protejan, rehabiliten y compensen ambientalmente los impactos negativos que genere su intervención en el agua, considerando, entre otros, el efecto combinado de las intervenciones, los pasivos ambientales, la evacuación de aguas residuales y las particularidades de cada cuenca.